Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COBRANDO S.A.S.
DEMANDADO: FLOR IMELDA DOMÍNGUEZ MORENO
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00030-00

ASUNTO

El abogado José Iván Suarez Escamilla, en calidad de apoderado de la ejecutante, solicitó la terminación y archivo del proceso. En consecuencia, se accede a la petición y se decreta por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por **PAGO TOTAL** de la obligación artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas en desarrollo de la acción. Ofíciese como corresponda.

TERCERO. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No **015,** de hoy **veintiséis (26) de abril de 2024,** siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4377174ed932b05ff9e05a69bf134fc2fbef39d86e59f189fff97a02d5e6968**
Documento generado en 25/04/2024 02:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica